



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0867-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de agosto del 2024.

VISTO:

La Orden de Servicio N° 069-2024, de fecha 26 de diciembre del 2024; el Informe N°1799-2022-MDCH/OGA/AHA de fecha 27 de diciembre del 2022, el Informe N°039-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 30 enero del 2024, el Informe N° 0070-2024-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 31 de enero del 2024, el Memorándum N° 456-2024-OGA-MDCH/AFGR de fecha 29 de febrero del 2024, el Informe N° 001-2024-MDCH/OL/JELV de fecha 13 de marzo del 2024, el Informe N° 0220-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 13 de marzo del 2024, el Informe Legal N° 218-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A de fecha 15 de marzo del 2024, el Memorándum N° 1083-2024-GM-MDCH de fecha 09 de julio del 2024, el Informe N° 043-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 951-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N° 1081-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 22 de julio del 2024, el Informe Legal N° 935-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A de fecha 25 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista TAIÑA ORCONI SAIDA con RUC N°-10452501215, por mora en la ejecución de la prestación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 0069-2022, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UIT'S", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) **El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

Donde: $F \times \text{plazo vigente en días}$

F= 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F= 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

(...)

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0069-2022, de fecha 26 de diciembre del 2022, se formaliza la contratación por el SERVICIO DE PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DE LINEA DE BASE PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS PARA LOS PRINCIPALES SECTORES, con el contratista TAIÑA ORCONI SAIDA con RUC N° 10452501215, por el importe de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (60) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante Informe N° 039-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora de la MDCH- Econ. Benerico Ccana Palomino, ratifica la conformidad de la Orden de Servicio N°0069-y solicitud de certificación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0070-2024-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 30 de enero del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento- CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°210 por el monto de S/ 36,000.00 (treinta y seis mil con 00/100), para el cumplimiento de pago conforme Contrato N° 1026-2022-MDCH;

Que, mediante el Memorandum N° 456-2024-OGA-MDCH/AFGR de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración- C.P.C Alberto Fortunato Garate Rosas, quien solicita actualizar el calculo de penalidad del Contrato N°1026-2022-MDCH;

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el Informe N° 001-2024-MDCH/OL/JELV de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Efraim Tesci Pacheco- Abog. de la Oficina de Logística, quien ratifica el cálculo de aplicación de penalidad por mora al contratista SAIDA TAIÑA ORCONI, respecto de la O/S N° 0069-2022, por la suma de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), por 07 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 0220-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración- C.P.C Alberto Fortunato Garate Rosas, remite el expediente con penalidad para su aprobación bajo acto resolutivo; de la Orden de Servicio N° 069-2022 con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/ 3,600.00 soles;

Que, mediante el Informe Legal N° 218-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A de fecha 15 de marzo del 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Ronald Calderón Mendoza, remite el Informe Legal sobre la Aplicación de Penalidad a la Orden de Servicio N° 0069-2022/ Contrato N° 1026-2022-MDCH, a la contratista Saida Taiña Orconi Gutierrez con RUC N°-10452501215, por mora de 07 días en la ejecución de la prestación de brindar el servicio de sistematización de indicadores de brecha de infraestructura o acceso de servicios públicos para los principales sectores, para la oficina de Estudios de Pre Inversión- Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital del Challhuahuacho, ascendente a la suma de S/ 3,600.00,

Que, mediante el Memorandum N° 1083-2024-GM-MD/CH de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal-MDCH de fecha 09 de julio del 2024, dispone su cumplimiento para su evaluación,

Que, mediante el Informe N° 951-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 22 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- CPC. Matías León Baza remite el Informe N° 043-2024-U-LOG-JECH/MECH de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, concluye en declarar Procedente la aplicación de penalidad, por el primer entregable a la proveedora SAIDA TAIÑA ORCONI con RUC N° 10452501215, por retrasos a quien se aplica la penalidad por servicio de sistematización de indicador de brechas de infraestructura o acceso a servicio público para los principales sectores, para la oficina "ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN- UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse	S/ 36,000.00
Objeto del contrato	SERVICIOS
Plazo de entrega máximo (días calendario)	60
Penalidad diaria	S/ 150.00
Máximo de penalidad acumulada	S/ 3,600.00

Días calendario de atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde aplicar
1	150.00	PENALIDAD
2	300.00	PENALIDAD
3	450.00	PENALIDAD
4	600.00	PENALIDAD
5	750.00	PENALIDAD
6	900.00	PENALIDAD
7	1,050.00	PENALIDAD
8	1,200.00	PENALIDAD

Que, mediante el Informe N° 1081-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente administrativo la Orden de Servicio N° 069-2022, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 935-2024-MDCH-OGA/JL/CARP/C-A, de fecha 31 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista SAIDA TAIÑA ORCONI GUTIERREZ con RUC N° 10452501215, por mora de un (08) día en la ejecución de la prestación del en la ejecución de la prestación de brindar el servicio de sistematización de indicadores de brecha de infraestructura o acceso de servicios públicos para los principales sectores, para la oficina de Estudios de Pre Inversión- Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital del Challhuahuacho, ascendente a la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles)

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista TAIÑA ORCONI SAIDA con RUC N° 10452501215, por el monto pecuniario ascendente a S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 069-2022, por el SERVICIO DE PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DE LINEA DE BASE PARA EL CIERRE DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA O ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS PARA LOS PRINCIPALES SECTORES para PARA LA FORMULACION DE IDEAS DE PROYECTO PROPUESTAS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL PRESENTE AÑO- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista TAIÑA ORCONI SAIDA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
A.L/APCPS
C.C
Alcaldía
OGA
SGIDT
OTSI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

